

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020-MDCH

Characato, 16 de noviembre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

#### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre de 2020, el Informe N°086-2020-MDCH-SC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del cual solicita la evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de Serenazgo en la Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, el Informe N°068-2020/ALE/EEZ de Asesoría Legal Externa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es de competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Distrito de Characato está considerado como un distrito en crecimiento, donde la inseguridad ciudadana es cada vez mayor; por lo que se hace necesario implementar medidas destinadas a proteger el derecho a la seguridad que tiene el vecino del distrito de Characato, con la creación e implementación del sistema de serenazgo, como servicio público local en materia de seguridad ciudadana.

Que, en el Distrito de Characato se reciben diariamente quejas de los vecinos de asaltos, robos, violencia familiar y estragos con la vida humana de las personas, que es de obligación del estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el gobierno local es representante del estado dentro de su jurisdicción y que el distrito no cuenta con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad.

Que, es política de la actual gestión municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el Distrito de Characato, siendo necesario establecer mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad local en el espacio geográfico del distrito, para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permiten el cabal desarrollo de las funciones señaladas, mediante la creación e implementación del sistema de serenazgo en el Distrito de Characato.

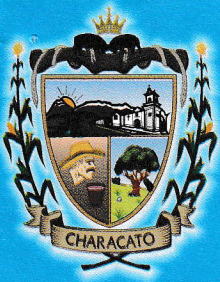
Que, mediante Informe N°086-2020-MDCH-SC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la creación e implementación del sistema de serenazgo en el Distrito de Characato y requiere la evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de Serenazgo en la Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Informe N°068-2020/ALE/EEZ, Asesoría Legal Externa concluye que es procedente aprobar Ordenanza Municipal que aprueba la creación del serenazgo se la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, en artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias son las normas de







carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Characato, para que se mantenga el orden interno del distrito mediante el patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se reconoce como ente rector en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato disponer las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como, también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** las siguientes funciones generales del Servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículo motorizados o no Motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentre los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- Vigilar las prestaciones de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- Implementar y actualizar el sistema de información integrado.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones que se le encarguen, los mismos que deberán ser establecidos en el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** la **MODIFICACION** de la estructura orgánica e incluir al Reglamento de Organización y Funciones para incorporar el Servicio de Serenazgo a la Sub Gerencia de Seguridad ciudadana que depende de la Gerencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que el Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Characato está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sean actividades de vigilancia ciudadana.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEROGAR** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
Felicitas Ruelas Huacasi  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
ALCALDIA  
  
Abg. Hadio Simón Ruelas Huacasi  
ALCALDE